

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 16-12-2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo.

La política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituye la consolidación normativa y de facto de la diversidad de expresiones de solidaridad y de reivindicación de mayor justicia social para todos los pueblos del mundo que, desde décadas, manifiesta la ciudadanía de nuestra región.

Esta constante preocupación demostrada por Castilla-La Mancha se manifiesta en el considerable incremento que las partidas económicas destinadas a cooperación para el desarrollo han experimentado en los últimos años, así como en la búsqueda de nuevas formas de sensibilización y participación social.

La Ley 3/2003, de 13 de febrero, de cooperación internacional para el desarrollo, fundamenta el programa de subvenciones para organizaciones no gubernamentales de desarrollo con el cual, como en años anteriores, se pretende apoyar la realización de proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas de los ciudadanos y ciudadanas de países en desarrollo mediante actuaciones integrales y de desarrollo económico; contribuir a la disminución de las injusticias sociales y al respeto y protección de los derechos humanos así como a los derechos de la infancia; y potenciar el desarrollo endógeno de estos países orientado a la erradicación de la pobreza y fundamentalmente a la eliminación de sus causas, impulsando la participación de la población beneficiaria, un adecuado enfoque de género, la protección del medio ambiente, el adecuado enfoque de derechos y la sostenibilidad de las acciones.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida en el art. 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el art. 73 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social, procede aprobar la correspondiente orden, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y entidades beneficiarias.

La presente orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter indefinido, las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, llevados a cabo por entidades privadas sin fin de lucro (en adelante,

entidades), así como fijar para el ejercicio 2009 la convocatoria de estas subvenciones.

A los efectos previstos en la presente orden, constituye objeto de la misma la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países con índice de desarrollo humano bajo o medio, según el informe anual elaborado por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo.

Los proyectos son un instrumento de financiación anual, pudiendo extenderse la duración de su ejecución a un periodo de mayor duración hasta un máximo de 24 meses.

Segunda.- Normativa aplicable.

La presente orden recoge las experiencias derivadas de la gestión de órdenes anteriores, se adapta a los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en lo que no resulte afectada por el Decreto 21/2008; así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

La cooperación internacional para el desarrollo encuentra su ámbito propio en la construcción de una sociedad internacional más justa, de este modo pretende promover el desarrollo integral del ser humano, mediante el desarrollo económico y social, sostenido y sostenible, con el fin de contribuir a la erradicación de la pobreza a través de los siguientes objetivos:

1. Contribuir con recursos económicos y, en su caso, técnicos y humanos al desarrollo económico autosostenido de los países más pobres y desfavorecidos, mediante la movilización de sus propias capacidades y recursos.
2. Contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, trabajando de forma conjunta y coherente con la comunidad internacional.
3. Promover el respeto, la defensa y garantía de los derechos humanos y los derechos de la infancia, sin ninguna distinción por motivos de raza, nacionalidad, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.

4. Fomentar en la sociedad castellano-manchega la concepción de corresponsabilidad de las actuaciones apoyadas desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cuál será compartida con la población destinataria de los países en desarrollo, entendida también como actor clave en el marco de la cooperación, destacando el protagonismo local, desde la valoración de sus propios recursos, capacidades y fortalezas y el fomento de un desarrollo endógeno y sostenible.

Cuarta.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Para concurrir a la presente orden las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro de servicios sociales de la consejería de salud y bienestar social
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de finalidad lucrativa.
- e) Tener su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- f) Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. A estos efectos, se entiende por sede la presencia de estructura organizativa y administrativa de la entidad desde la que desarrolle su relación con la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Esta sede asume la responsabilidad directa de la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto en su oficina de la comunidad autónoma, abriendo una cuenta bancaria específica en la misma.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá tomar en consideración proyectos presentados por entidades que no cumplan el requisito recogido en la letra e) del apartado anterior por razón del objeto y finalidad de la subvención de la ayuda o de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá tomar en consideración proyectos presentados por entidades que no cumplan el requisito de estar inscritas formalmente en el registro de servicios sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, así como el de disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que estas entidades tengan proyectos financiados por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en convocatorias anteriores.

b) Que por las características técnicas de los proyectos y por el país donde se desarrollen resulte de interés para la administración regional.

Quinta.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las entidades que concurren a la presente orden deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, presentada por duplicado (o en papel acompañada de CD) o mediante llamada al 012 o por vía telemática, conforme al modelo "formulario A" de identificación de proyectos facilitado por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, adjunto a esta orden como Anexo I (publicado en www.jccm.es). Si el citado "formulario A" excediera de 100 páginas se presentara en archivo comprimido con cualquier programa estándar del mercado (winzip, winrar.....).
- b) Memoria de la entidad que acredite la experiencia de la entidad en cooperación internacional, así como en el área geográfica y sector de actuación referidos a la acción propuesta.
- c) Memoria de la entidad donde se detallen las acciones de sensibilización y educación para el desarrollo referida al año anterior a la presentación de la solicitud, destacando las acciones realizadas en Castilla-La Mancha.
- d) La documentación que corresponda de la base séptima.

2. Número de solicitudes. El número máximo de solicitudes por entidad que se podrán presentar para proyectos de cooperación para el desarrollo será de tres. En el supuesto de que se presenten más proyectos de los autorizados, la entidad solicitante deberá retirar, antes que éstos sean valorados, el número de proyectos que resulte en exceso, en caso contrario, la administración admitirá a trámite solo las tres primeras solicitudes registradas.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 16 de octubre y finalizará el 1 de diciembre del año anterior a aquel para el que se solicitan las subvenciones.

En la convocatoria para el ejercicio presupuestario del 2009, el plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Lugar de la presentación de las solicitudes. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional y se presentarán en la sede de la misma, en las delegaciones provinciales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán presentarse mediante llamada al 012 o por envío telemático de los datos a través del "formulario A" de

identificación de proyectos incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IU2>.

5. Presentación de documentos. La documentación que se presente será original o copia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

6. Subsanación de defectos. Si la solicitud o solicitudes presentadas no reúnen los requisitos previstos en la presente orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Líneas horizontales, sectoriales y prioridades geográficas.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se ajustarán al máximo a las siguientes líneas horizontales, sectoriales y prioridades geográficas:

a) Líneas horizontales.

1º.- La lucha contra la pobreza, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como la situación de las personas cuyo grado de privación se halla por debajo del nivel que una determinada sociedad considera mínimo para mantener la dignidad, sino también como la carencia de capacidades en las personas o fracaso en conseguir esas capacidades a niveles mínimamente aceptables. La pobreza ya no es sólo el ingreso o la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

2º.- Desarrollo y derechos humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos.

Los derechos humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y el derecho al medio ambiente, a la paz y al desarrollo.

El derecho al desarrollo es un derecho humano en el cual todos los pueblos puedan participar en su desarrollo económico, social, cultural y político teniendo en cuenta la necesidad del respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

3º.- La equidad de género, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas no sólo puedan cubrir sus necesidades prácticas, sino que además permita la existencia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos y servicios, y procesos de participación social. También implica promover mecanismos para la participa-

ción de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural.

4º.- La sostenibilidad medioambiental; la valoración del impacto de las acciones de cooperación sobre el medio ambiente con el fin de contribuir a su conservación y evitar la degradación del mismo. Reafirmandose así, el compromiso de apoyar los principios del desarrollo sostenible y adoptar una nueva ética de conservación y salvaguardia de todas las actividades relacionadas con el medio ambiente.

5º.- El fortalecimiento de la sociedad civil y participación social, entendiendo ésta como el proceso por el que las comunidades o diferentes sectores sociales, con intereses legítimos en un proyecto de desarrollo, influyen en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, siendo así actores de su propio desarrollo.

Así se convierte en línea horizontal en esta orden, promover la más amplia participación de la población y fomentar una cultura democrática basada en el ejercicio de los derechos civiles y políticos orientados a fortalecer las redes sociales.

b) Líneas sectoriales.

Los sectores a los que preferentemente se dirigirán los proyectos de cooperación son los siguientes:

1º.- En soberanía alimentaria y lucha contra el hambre:

- Fomento de unidades colectivas de producción alimentaria en el marco de la economía social (asociaciones de productores, cooperativas de agricultores, etc.) que faciliten y aseguren la soberanía alimentaria local.

- Incrementar de manera progresiva la producción local familiar diversificada, pequeñas estructuras de transformación y redes de comercialización local que favorezcan el consumo local.

- Potenciar las capacidades de la población para enfrentar las situaciones de inseguridad alimentaria mediante sistemas de educación y formación profesional.

- Acciones que promuevan la educación nutricional y procuren la asistencia y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en las escuelas.

- Sensibilización e incidencia hacia la opinión pública y las personas responsables de la toma de decisiones para priorizar la lucha contra el hambre.

- Contribución en la coordinación de los actores implicados en la lucha contra el hambre.

2º.- En el sector de salud:

- Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.

- Educación sanitaria: acceso a la información, educación y formación de las comunidades en relación con la salud.

- Prevención y control de enfermedades: inmunización contra las principales enfermedades infecciosas y prevención de enfermedades endémicas (malaria, cólera, SIDA, tuberculosis y otras enfermedades olvidadas), tratamiento de enfermedades causantes de alta mortalidad.

- Atención a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar.
- Prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
- Apoyo a los programas de nutrición infantil y educación para la salud en el medio escolar.
- Prevención y control de las enfermedades relacionadas con la infancia y que causan mayor morbilidad y mortalidad en menores de 5 años: malnutrición, enfermedades respiratorias, diarreas, malaria y sarampión.
- Servicios de control prenatal, y atención neonatal y postnatal.
- Atención sanitaria básica y preventiva con especial incidencia en la Infancia y las Mujeres.
- Mejora de la atención ginecológica de las mujeres, reconociendo sus necesidades sanitarias a lo largo del ciclo de su vida.
- Acceso a los medicamentos esenciales.
- Formación del personal sanitario.
- Apoyo a la construcción y mejora de infraestructuras y equipamiento de instalaciones sanitarias básicas: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico. Con especial incidencia en las áreas rurales, zonas marginales y comunidades locales.
- Apoyo en los procesos de descentralización de la prestación de los servicios sanitarios para la mejora en el acceso universal a la salud.
- Promoción de condiciones de trabajo y de un entorno laboral seguro y saludable.

3º.- En el sector de la educación:

- Fortalecimiento de los sistemas públicos de educación.
- Fortalecimiento de la comunidad escolar, en la que se integran todos los actores del sistema educativo, y apoyo a la inserción de la escuela en el contexto socio comunitario, favoreciendo su papel como impulsora del desarrollo.
- Apoyo al acceso y finalización de estudios de educación primaria y secundaria, con especial atención a las niñas.
- Capacitación básica de personas jóvenes y adultas, mediante programas de alfabetización y educación básica, también en este caso observando especialmente la situación y necesidades de niñas y mujeres.
- Apoyo a la formación profesional y capacitación ocupacional facilitando la transición a la vida laboral.
- Apoyo a formas alternativas de educación respondiendo a contextos particulares, superando la idea de una única estructura educativa.
- Acciones de formación para la igualdad de género y oportunidades de la mujer.
- Apoyo a la construcción, rehabilitación y dotación de infraestructuras y equipamientos educativos.
- Potenciación de la formación del profesorado y del personal educativo de cara a la mejora de la calidad educativa.
- Acciones de apoyo a la educación mediante la puesta en marcha de bibliotecas escolares, ludotecas, programas de fomento de la lectura, y programas de educación en valores, entre otras medidas.
- Potenciación de la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información en los sistemas educativos.
- Integración del deporte en el ámbito educativo.

- Apoyo a acciones que atiendan la diversidad cultural y la enseñanza bilingüe.

4º.- En el sector del acceso al agua potable y saneamiento básico:

- Apoyo al diseño y aplicación de normativas que aseguren el acceso equitativo al agua y su uso eficiente.
- La protección de recursos hídricos y la gestión de éstos con criterios de sostenibilidad medioambiental.
- La educación y capacitación para el adecuado uso del agua y para el mantenimiento y gestión de los sistemas de agua, saneamiento y depuración, así como prácticas higiénicas adecuadas.
- Provisión de agua potable para comunidades en situación de vulnerabilidad a través de infraestructuras como pozos, bombas y sistemas de conducción, distribución y almacenamiento.
- Apoyo a programas de saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Creación y apoyo de servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

5º.- En vivienda y habitabilidad básica:

- Apoyo a la ordenación territorial y planificación urbanística, con especial incidencia en barrios marginales.
- Mejora del acceso a la vivienda: construcción y rehabilitación de viviendas de bajo coste para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, y erradicación del chabolismo.
- Construcción y/o mejora de equipamiento público: áreas recreativas, centros comunitarios, mercados, iluminación pública, etc.
- Habitabilidad y servicios básicos en situaciones de emergencia.
- Creación y/o mejora de accesos, escaleras, caminos, vías vehiculares, pasarelas y puentes.
- Disminución de la vulnerabilidad en lugares públicos y en viviendas en riesgo.
- Suministro de electricidad en las viviendas, preferentemente con fuentes renovables.

6º.- En el fomento del consumo responsable y de la economía social y solidaria:

- Fortalecimiento de una base productiva sostenible, sólida y diversificada, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales, centrandolo en los siguientes sectores productivos: agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, industria, con particular atención a la industria agroalimentaria, artesanía, turismo y comercio
- Apoyo a la innovación tecnológica en los sectores productivos: producción de alimentos que conserven los suelos, el agua y la agrobiodiversidad, minimizando la utilización de pesticidas, además de fomentar el ahorro energético y el uso de las energías renovables.
- Apoyo a las Cooperativas y sistemas asociados de producción y compra de insumos.
- Apoyo a programas de formación y capacitación: técnicas de producción, contabilidad, finanzas, comercialización, gestión empresarial, recursos humanos, responsa-

bilidad social de la empresa y generación de empresas sostenibles.

- Establecimiento de sistemas de crédito para microempresas y pequeñas empresas a través de entidades sin ánimo de lucro.
- Mejora de los sistemas de distribución y comercialización local: organización de sistemas de acopio y organización de la comercialización, creación de canales alternativos de distribución y comercialización, creación de cooperativas de comercialización.

- Apoyo a la realización de proyectos en materia de economía solidaria y comercio justo: apoyo a las cooperativas de productores del Sur basadas en los principios del comercio justo, programas de información, formación y concienciación de los consumidores sobre el comercio justo y el consumo responsable, promoción de la comercialización de productos de comercio justo.

- Apoyo a procedimientos y políticas regionales o locales que velen por la justicia, transparencia y carácter social y redistributivo de los procesos productivos de distribución y comercialización, incluyendo el apoyo a las cláusulas sociales en los procesos de creación y consolidación de mercados económicos regionales.

7º.- En el sector de protección del medio ambiente

- Proyectos de gestión sostenible del agua, y especialmente la gestión integral de este recurso a nivel de cuenca hidrográfica.

- Apoyo a organizaciones e instituciones locales para el desarrollo de proyectos de uso eficiente del agua.

- Promoción del uso eficiente de la energía y la promoción de las energías renovables.

- Apoyo a proyectos que procuren condiciones de habitabilidad sostenibles, en el marco de las Agendas 21 de desarrollo local.

- Capacitación y formación de las organizaciones comunitarias (campesinas, indígenas, de jóvenes y de mujeres, etc.) y personas con responsabilidades directas en la gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales.

- Promoción de estructuras participativas que integren a las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental.

- Apoyo a iniciativas vinculadas con la reducción y la mitigación de riesgos y la preparación para los desastres.

- Apoyo a programas de conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas vulnerables, en especial a los programas tendentes a la conservación de masas forestales.

- Priorización de las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas sectoriales de medio ambiente impulsados por la agencia española de cooperación internacional (AECI), especialmente el programa Azahar.

8º.- En el sector del fortalecimiento de las estructuras democráticas, poder local y participación ciudadana.

- Apoyo a la generación de capacidades del personal técnico y político de los entes locales.

- Apoyo a los procesos de descentralización democrática de los entes locales.

- Fortalecimiento de los procesos de autoorganización de la sociedad civil, y empoderamiento de los sectores sociales más vulnerables.

- Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y de diálogo social.

- Apoyo a la formación y consolidación de organizaciones sociales, políticas y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, de carácter democrático.

- Promoción y fortalecimiento de organizaciones intermunicipales: mancomunidades, microregiones, etc.

9º.- En la promoción de la paz y defensa de los derechos humanos:

- Fomento de proyectos de resolución pacífica de los conflictos y promoción de la paz.

- Apoyo a proyectos de formación en materia de resolución de conflictos.

- Apoyo a proyectos de desarme, desmovilización y reintegración, con especial atención a los "niños/as soldado".

- Proyectos de atención a las víctimas de conflictos, con especial incidencia a los colectivos más vulnerables, como mujeres e infancia.

- Proyectos que incidan en la prevención y finalización de la violencia de género y el uso de niños y niñas en los conflictos armados y otros contextos de violencia.

- Proyectos que promuevan el respeto del derecho internacional humanitario y el respeto a la población civil en las situaciones de conflicto.

- Apoyo a la denuncia de violaciones de los derechos humanos.

- Facilitar el acceso de las víctimas a los sistemas de protección de los derechos humanos.

- Apoyo a acciones que incentiven la conciencia ciudadana sobre libertades y derechos.

- Apoyo a acciones que promuevan la protección y defensa de los derechos sociales y laborales.

- Potenciación de organizaciones locales de derechos humanos.

- Fomento de la educación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos.

- Proyectos de apoyo y protección a las personas defensoras de los derechos humanos.

10º.- En el ámbito de igualdad de oportunidades e integración social de las mujeres:

- Apoyo a la creación y desarrollo de planes de igualdad, programas de integración de la perspectiva de género e instituciones de igualdad.

- Fortalecimiento y mejora de los servicios públicos que faciliten su acceso y utilización por parte de las mujeres.

- Apoyo a proyectos de formación especializada en violencia de género para las y los profesionales implicados en la atención y detección de casos de violencia.

- Apoyo al desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre la violencia de género.

- Potenciación de los recursos sociales y sanitarios necesarios para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.

- Apoyo a proyectos de carácter preventivo en el ámbito escolar que contribuyan a que desaparezca la violencia de género.

- Apoyo a medidas integrales para la prevención y el tratamiento de la violencia de género.
- Fomento de la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión social y político.
- Apoyo a las organizaciones sociales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Apoyo a proyectos de microcréditos dirigidos a mujeres para la realización de actividades productivas, acompañando de medidas que aseguren su control y gestión.
- Apoyo a la educación, formación y capacitación profesional de las mujeres, promoviendo el autoempleo, el espíritu emprendedor y la actividad empresarial.
- Apoyo a actividades que permitan a las mujeres el acceso al mercado laboral y su participación en la economía formal, promoviendo la defensa de los derechos laborales.
- Realización de cursos de formación para mujeres dirigidos a la creación y mejora de la gestión de empresas y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión empresarial.
- Apoyo a actividades de formación y sensibilización dirigidas a mujeres y hombres que contribuyan a un cambio de actitudes en las relaciones de género.
- Apoyo a campañas de información, educación para el desarrollo y sensibilización sobre la situación de la mujer en los países en vías de desarrollo.

11º.- En el ámbito de derechos de la infancia:

- Promoción de la salud y bienestar social de niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
- Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- Actuaciones dirigidas a la erradicación de la explotación y abusos sexuales.
- Actuaciones de prevención y protección contra todo tipo de explotación económica y laboral de niños y niñas.
- Apoyo a proyectos de lucha contra la discriminación y la violencia contra las niñas y los niños.
- Apoyo a proyectos de lucha contra el maltrato infantil.
- Apoyo a proyectos de atención a los niños y niñas de la calle.
- Apoyo a proyectos de integración social, familiar y educativa, así como de capacitación y formación profesional para su inserción laboral.
- Apoyo a proyectos para favorecer el asociacionismo y la participación infantil y juvenil.
- Apoyo a movimientos o grupos organizados de niños y niñas y fomento de espacios de participación en los diferentes ámbitos sociales.
- Apoyo a proyectos para la prevención de conductas de riesgo.
- Apoyo a la formación de educadores y colaboradores que trabajen con infancia.
- Promoción de actividades de información, sensibilización y formación de la sociedad sobre la situación y derechos de la infancia.

12º.- En población indígena:

- Fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de decisión.

- Apoyo a las propuestas educativas y de formación adaptadas a la cultura indígena.
- Apoyo a las organizaciones, agrupaciones, instituciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, siempre y cuando se respeten los derechos humanos.
- Respaldo a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales, sociales, productivos, económicos y patrimonio cultural.

13º.- En el ámbito de la protección de los grupos de población más vulnerables:

- Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas mayores.
- Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas mayores.
- Apoyo a acciones que favorezcan el máximo nivel de integración y normalización facilitando en la medida de lo posible la adaptación a los procesos de envejecimiento, en su entorno.
- Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas mayores.
- Potenciación de la defensa de los derechos de las personas mayores.
- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas mayores.
- Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.
- Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas con discapacidad.
- Apoyo a programas de integración laboral.
- Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas con discapacidad.
- Potenciación de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas con discapacidad y/o sus familiares.
- Apoyo a procesos de integración de personas y familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.
- Apoyo a iniciativas que faciliten el acceso y la estabilidad en el empleo a las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Defensa de derechos de las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas pertenecientes a minorías étnicas u otros colectivos sociales en riesgo de exclusión y/o sus familiares.

14º.- En el ámbito del codesarrollo:

- Fomento de la incorporación de inmigrantes residentes en Castilla-La Mancha como agentes de identificación, implantación y evaluación de los proyectos en sus respectivos países.
- Apoyo y refuerzo de las iniciativas del movimiento asociativo de inmigrantes que lleven a cabo actividades de desarrollo en sus países de origen.

- Apoyo a la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad de las migraciones y sobre el papel de la cooperación en los países de origen.
- Apoyo a actuaciones de información, orientación y asesoramiento en los países de origen sobre el fenómeno migratorio.

c) Prioridades geográficas.

1º.- Serán países de actuación preferente aquellos cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según el informe elaborado anualmente por el programa de las naciones unidas para el desarrollo.

La presente orden prioriza los proyectos presentados para los siguientes países:

- En América del Sur: Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador.
- Centroamérica y Caribe: Honduras, Nicaragua, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, y República Dominicana.
- En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Ocupados Palestinos.
- En África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo y Senegal.
- En Asia: India.

Para la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2009, en Cuba, Haití y República Dominicana se tendrán en cuenta proyectos presentados especialmente en las zonas afectadas en agosto y septiembre de 2008 por los Huracanes Hanna, Fay, Gustav y Ike,

2º.- Asimismo podrán desarrollarse proyectos de cooperación en aquellos otros países en los que de forma acreditada haya existido presencia de la cooperación castellano-manchega, teniendo en cuenta la realidad social, económica y política del país en términos de cambio, crecimiento, equidad y reducción de la pobreza.

Séptima.- Requisitos técnicos y formales de los proyectos.

Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que se acojan a esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter técnico y formal:

- a) Cumplimentar de forma rigurosa, en todos sus apartados, el formulario A de identificación de los proyectos.
- b) Acreditar documentalmente, mediante la presentación de certificados o cartas de compromiso, la cofinanciación de los proyectos en, al menos, un quince por ciento (15%) de su coste, con recursos propios de la entidad solicitante o de la contraparte local, o procedentes de otras Administraciones Públicas distintas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de entidades privadas. Esta aportación no se podrá imputar a costes indirectos.
- c) Presentar un detallado calendario de acciones y un riguroso desglose presupuestario en euros por partidas subvencionables, con identificación exacta del origen, disponibilidad y destino de los recursos.

d) Certificado de compromiso de inicio de la ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la subvención, siempre en fecha posterior a la de resolución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la transferencia efectuada a favor de la entidad adjudicataria de la subvención.

e) Identificar de forma clara y precisa el problema o necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar, así como sus contenidos y objetivos.

f) Demostrar la viabilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y la sostenibilidad del mismo una vez finalizada la ayuda exterior.

g) Desarrollar acciones con una repercusión clara y cuantificable en la satisfacción de necesidades básicas de los sectores de población más desfavorecidos.

h) Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, mediante anexos de la documentación necesaria para acreditar convenientemente los aspectos recogidos en el formulario.

i) En el caso de que el proyecto presentado sea continuidad de otro anterior, tanto si éste ha finalizado como si está en ejecución, presentar evaluación o informe valorativo del proyecto en el que se reflejen los resultados obtenidos hasta el momento y quede demostrada la pertinencia de su continuidad.

Octava.- Condiciones de financiación de los proyectos de cooperación para el desarrollo. Conceptos subvencionables y subcontratación.

1. Aplicaciones presupuestarias.

Las ayudas objeto de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313F/48119 y 27.05.313F/78119, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio presupuestario 2009 se establece como cuantía total máxima destinada a la convocatoria 26.000.000 de euros, estableciéndose con carácter estimativo y a los efectos previstos en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la siguiente distribución:

Aplicación 27.05.313F/48119: 14.500.000 euros

Aplicación 27.05.313F/78119: 11.500.000 euros

La cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la concesión.

Para cada ejercicio presupuestario posterior, se publicará mediante resolución de la persona titular competente en materia de cooperación para el desarrollo, la cuantía total máxima de la convocatoria, antes de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Subvención máxima.

La cuantía máxima de la subvención objeto de esta convocatoria, será del ochenta y cinco por ciento (85%) del presupuesto aprobado para cada proyecto una vez rectificadas, si los hubiera, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el mismo, y en todo caso la cuantía de la subvención no excederá de 350.000 euros por proyecto. La entidad solicitante deberá acreditar documentalmente la aportación del restante quince por ciento (15%) con recursos propios o procedentes de entidades públicas o privadas ajenas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Excepcionalmente, cuando por las características técnicas de los proyectos y por el país donde se desarrollen resulte de interés para la administración regional, se podrán tomar en consideración proyectos que superen la cuantía máxima de la subvención..

3. Conceptos subvencionables.

a) Costes directos. Se consideran costes o gastos directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo. Revisten, en todo caso, este carácter los gastos de adquisición o alquiler de terrenos; los de construcción, que incluye mano de obra y materiales; equipos, material, instalaciones, transportes, personal local, personal expatriado, viajes, estancias, dietas del personal local y expatriado vinculado directamente al proyecto, gastos de funcionamiento, fondo rotativo, imprevistos y gastos de evaluación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica la entidad beneficiaria o en su caso su contraparte o socio local deberá solicitar previamente a la contratación del compromiso tres ofertas, recogiendo dos excepciones al principio general de solicitud de tres ofertas; la primera referida a los casos que es imposible promover la competencia y la segunda a su imposibilidad si se ha adjudicado el contrato con carácter previo a la solicitud de subvención. Estas dos excepciones estarán avaladas por la Oficina Técnica de Cooperación o por la Embajada de España en el país de destino para los proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Costes Indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y control del proyecto. Los costes indirectos

que se aduzcan no podrán exceder del ocho por ciento (8%) del importe de la subvención concedida, ampliable al nueve por ciento (9%) cuando se realicen actividades de sensibilización ligadas a la ejecución del proyecto de cooperación para el desarrollo realizados en Castilla-La Mancha. Los gastos indirectos se entenderán justificados con el adecuado desarrollo del proyecto, mediante una declaración responsable del representante legal; no obstante es necesario expresar en euros la cuantía aplicada a costes indirectos tanto en los informes de seguimiento como en el informe final que se presenten.

4. Intereses o ingresos financieros.

Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas por los beneficiarios incrementan el importe de la subvención y deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos aprobados, salvo que la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo autorice expresamente su aplicación a otros fines sociales distintos, previa propuesta justificada de la entidad adjudicataria. Los rendimientos financieros deberán acreditarse mediante certificación bancaria.

Estas cantidades deberán justificarse en partidas diferenciadas, estableciéndose claramente los conceptos presupuestarios en los que se inviertan, y en ningún caso se computarán como costes indirectos. Los gastos de imprevistos e inflación podrán financiarse con cargo a los intereses, previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

5. Subcontratación.

A los efectos de la presente orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria o, en su caso, su contraparte o socio local para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria o, en su caso, su contraparte o socio local para la ejecución del proyecto podrá, en virtud del art. 29 de la Ley General de Subvenciones, realizar la subcontratación de obras y servicios hasta un máximo del 80 por ciento (80%) del importe de la cuantía subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento (20%) del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo a quien se remitirá por correo normalizado o electrónico las condiciones de éste.

Así mismo deberán aplicarse los demás requisitos que preceptúa el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo dispuesto en el artículo 68 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena.- Instrucción del procedimiento, comisión de valoración de proyectos y propuesta de resolución.

1. Órgano instructor. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es el servicio de cooperación y voluntariado de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Comisión de valoración. Se crea la comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo como órgano colegiado, con el objeto de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha comisión estará formada por:

- a) La persona titular del servicio de cooperación y voluntariado de la dirección general de acción social y cooperación internacional, que ejercerá las funciones de presidente/a de la citada comisión.
- b) Un/a técnico/a del servicio de cooperación y voluntariado de la dirección general de acción social y cooperación internacional, que ejercerá las funciones de secretario/a de la comisión.
- c) La persona titular de la sección de valoración y evaluación en cooperación de ese servicio.
- d) La persona titular de la sección de planificación y coordinación en cooperación de ese servicio.
- e) La persona titular de la sección de voluntariado y cooperación de ese servicio

Si la comisión de valoración lo estima necesario podrá contar, durante el proceso de evaluación y /o selección de proyectos, con la asistencia de asesores técnicos o expertos en cooperación internacional, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas geográficas de intervención prioritaria, o en otros temas para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Igualmente, se podrá contar con personal técnico de otras consejerías, con conocimientos y experiencia profesional en los principales sectores de intervención recogidos en la base correspondiente de la presente orden. Dichos asesores técnicos o expertos actuarán con voz y sin voto.

3. Valoración de proyectos. La comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo, realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos de cooperación para el desarrollo presentados en la correspondiente convocatoria, respetando las prioridades y grado de cumplimiento de los criterios técnicos y formales, así como la ponderación de los mismos que se detalla a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos y se valorarán los siguientes aspectos:

1º.- Justificación de la propuesta. Se justifica el proyecto respecto a las necesidades y a las prioridades de desarrollo del país, región y comarca.

2º.- Intervención de los actores. Se valorará la participación de los beneficiarios en la identificación, preparación y ejecución del proyecto; el papel de la entidad solicitante y de la contraparte local; y la participación de otros actores del nivel local en el proyecto.

3º.- Planificación y coherencia interna del proyecto. Formulación de objetivos, adecuación de las actividades, indicadores, resultados y evaluación.

4º.- Sostenibilidad. Se valorará: la sostenibilidad general y perdurabilidad de los efectos positivos de la intervención una vez concluido el proyecto; la viabilidad técnica de la acción a realizar y viabilidad sociocultural; el marco político y los posibles riesgos.

5º.- Planificación con enfoque de derechos tanto en lo que concierne a la declaración universal de los derechos humanos de 1948, como a la convención de los derechos del niño de 1989.

6º.- Planificación con enfoque de género. Se valorará si el proyecto advierte una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos y servicios, y procesos de participación social.

7º.- Sostenibilidad medioambiental. Se tendrá en cuenta el impacto de las acciones realizadas sobre el medio ambiente con el fin de contribuir a su conservación y evitar la degradación del mismo.

8º.- Participación de la sociedad castellano-manchega.

9º.- Factores de éxito. Se tendrá en cuenta el grado de innovación del proyecto, si forma parte de un programa más amplio o estrategia de intervención, su contribución al aumento de las capacidades locales.

10º.- Difusión del apoyo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

11º.- Valoración presupuestaria. (Adecuación a los requisitos de la presente orden y a las actividades planteadas, viabilidad financiera y relación monto/resultados/nº de beneficiarios/as).

12º.- Aportación de documentos anexos.

b) La pertinencia de la actuación, entendida como adecuación de los objetivos y resultados de la intervención al contexto en el que se realiza y la adecuación del proyecto a las líneas horizontales, sectoriales y prioridades geográficas contempladas en esta orden: hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia en cooperación internacional para el desarrollo de la ONGD solicitante y de la contraparte. Así como su experiencia en el área geográfica y sector de actuación referidos a la acción propuesta: hasta un máximo de 2 puntos.

d) La satisfactoria realización y gestión de otros proyectos subvencionados por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en convocatorias anteriores: hasta un máximo de 2 puntos.

e) Los actos de sensibilización llevados a cabo en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: hasta un máximo de 2 puntos.

f) Proyectos presentados en el marco de los Programas Vita y Azahar, al amparo de los convenios de colabora-

ción suscritos por el Gobierno de Castilla-La Mancha con la agencia española de cooperación internacional para el desarrollo: hasta un máximo de 2 puntos.

4. Propuesta de resolución. El servicio de cooperación y voluntariado de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, vistos los informes técnicos presentados por la comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo, emitirá la correspondiente propuesta de resolución, previa información a la comisión permanente del consejo regional de cooperación para el desarrollo, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

En la notificación de la propuesta de resolución provisional se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios y que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados para que presenten la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante, en los casos que se actúe en nombre de otra persona.
- b) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Estatutos de la entidad. En el supuesto de no estar la entidad constituida en Castilla-La Mancha, deberá presentar certificación de la inscripción de sus estatutos en el registro que corresponda.
- e) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, según modelo normalizado adjunto a esta orden como Anexo II, en el que figure el número de cuenta bancaria en la que deberá ingresarse la subvención o subvenciones, en su caso, concedidas. Se presentará una única ficha de terceros por cada entidad solicitante, con independencia de las solicitudes de subvención presentadas. La cuenta bancaria deberá corresponder a cualquier entidad bancaria con sede en Castilla-La Mancha.
- f) En el caso de presentación de un proyecto por una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Todas las entidades del grupo deberán cumplir los requisitos contemplados en la base cuarta de la presente orden.
- g) La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de enti-

dad beneficiaria se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, conforme al modelo normalizado adjunto a esta Orden como Anexo V. En caso necesario, deberá ser renovado con el fin de mantenerse vigente en el momento de realizarse el pago de la subvención

h) Declaración responsable de no encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Cuando la documentación requerida en las letras a), b), c), d) y e) haya sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada de teléfono 012, se enviará junto con la notificación de la propuesta de resolución provisional una copia de la solicitud del interesado, para que una vez firmada de forma manuscrita, sean devueltas al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga relevancia a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su propuesta. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del

beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

1. Competencia para resolver.

Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional, a propuesta de la persona titular del servicio de cooperación y voluntariado, conceder o denegar las solicitudes de subvención.

Contra la resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o en el plazo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa. Todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo para resolver y notificar.

Dicha resolución o resoluciones, serán motivadas y se notificarán, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

3. Notificación.

La notificación de la resolución o resoluciones del procedimiento establecido en la presente orden se efectuará mediante notificación expresa en la sede de la entidad solicitante en el plazo máximo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional publicará en el diario oficial de Castilla-La Mancha la relación de las subvenciones concedidas, durante el mes siguiente a cada trimestre natural en que se ha producido la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Obtención de otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad adjudicataria de la subvención. La obten-

ción concurrente de cualquier otra subvención destinada a los proyectos financiados por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, procedente de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, notificada a la entidad después de haber presentado la solicitud conforme a esta orden, deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Tal hecho podría dar lugar a una modificación de la resolución de concesión de subvención.

6. Devolución de los proyectos no subvencionados.

Las copias de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retiradas en la sede de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo por las entidades que los hubieren presentado, en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en el diario oficial de Castilla-La Mancha.

Undécima.- Abono de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución y aceptada la subvención o suscrito el convenio, la cuantía concedida se abonará en un solo pago del cien por ciento (100%). La cuantía de la subvención se abonará en la cuenta bancaria propuesta por la entidad perteneciente a cualquier entidad bancaria con sede en Castilla-La Mancha, tal y como se requiere en la base cuarta de esta orden.

2. Los fondos que se trasladen al exterior del país deberán transferirse íntegramente al socio local en una cuenta bancaria a nombre del proyecto, y no podrán ser transferidos a organizaciones internacionales diferentes de la contraparte local o socio designado en el proyecto; siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida.

Duodécima.- Fecha de inicio y plazo de ejecución.

1. Inicio del proyecto. Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo el inicio de las actividades contempladas en el proyecto que deberá tener lugar siempre en fecha posterior a la de la resolución y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el ingreso de la transferencia. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad responsable, no se iniciara en el plazo máximo indicado, deberá solicitarse una ampliación del mismo a esa consejería, firmada por el representante legal de la entidad, motivada, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado, la cual se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Plazo de ejecución. La duración de los proyectos puede extenderse hasta un máximo de 24 meses. Las solicitudes de ampliación de este plazo deberán presentarse a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, firmadas por el representante legal de la entidad,

motivadas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado, las cuales se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de tercero.

3. La ampliación del plazo que se autorice de los proyectos subvencionados no podrán exceder de la mitad del periodo de ejecución inicialmente previsto en la resolución definitiva.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de ampliación se dictarán, por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes a contar desde la presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

Decimotercera.- Convenio con el socio o contraparte local.

1. Notificada la resolución, la entidad beneficiaria informará de la misma a su socio o contraparte local, con quien suscribirá un convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo que haya sido aprobado. Dicho convenio se presentará a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo lo antes posible y, en todo caso, antes de transcurridos 3 meses desde la fecha de transferencia de la subvención.

En el caso de aquellas entidades de ámbito internacional cuya contraparte o socio local sea la propia delegación de la entidad en el país no será necesario suscribir convenio pero se deberá presentar declaración responsable que contenga los mismos contenidos que el citado convenio y que será firmada tanto por el responsable de la entidad en el país de destino como por el responsable de la entidad en Castilla-La Mancha y /o de la sede principal de la entidad.

2. El contenido mínimo de estos convenios será el siguiente:

- a) Confirmación de la ONGD y su contraparte o socio local, de tener conocimiento del contenido de la presente orden y compromiso expreso del cumplimiento de la misma.
- b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la consejería de salud y bienestar social, pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas, tal como se establece en la base vigésimotercera de la presente orden.
- c) Indicación expresa del importe de la subvención otorgada y de los importes de cada una de las transferencias que se realicen.
- d) Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Decimocuarta.- Seguimiento del proyecto.

1. Justificación técnica parcial. Las entidades beneficiarias de subvenciones elaborarán un informe de seguimiento, según modelo normalizado (Anexo III, publicado en www.jccm.es), en la mitad del periodo de ejecución del proyecto. Dicho informe se presentará en la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en el plazo máximo de un mes. La justificación técnica aportará datos y fuentes de verificación sobre los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

2. Justificación económica parcial. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La entidad adjudicataria, una vez transcurrido la mitad del periodo de ejecución, deberá justificar en el plazo máximo de un mes al menos el cuarenta por ciento (40%) de la cantidad abonada.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto o cuenta justificativa simplificada, en el caso de subvenciones por importe inferior a 60.000 euros.

3. Justificación económica parcial mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos. Se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Informe de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, según modelo normalizado (Anexo III).
- b) Certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (Anexos IV, IV.1 y IV.2) y expresada en euros en la que se incluya relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada y expresado tanto en la moneda local como en euros, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado y en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. El Anexo IV.1 preferiblemente será presentado en soporte informático.
- c) Los gastos de los pagos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas. Cuando en la compulsas no intervengan agentes diplomáticos o consulares españoles solo serán válidas las que procedan de autoridades o funcionarios de estados signatarios del Convenio por el que se suprime la exigencia de legalización para los Documentos Públicos Extranjeros firmados en La Haya 1961. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichos documentos deberán constar de un sello que

identifique claramente el proyecto y a la organización adjudicataria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.1) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, tanto en la justificación correspondiente al seguimiento del proyecto como en la del informe final, no será necesario aportar los justificantes del pago efectivo de los gastos realizados, regulados en la Orden 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad expresando en euros la cuantía aplicada a costes indirectos.

4. Justificación económica parcial mediante cuenta justificativa simplificada. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrán justificarse a través de cuenta justificativa simplificada la cual contendrá la siguiente información:

- a) Informe de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, según modelo normalizado (Anexo III).
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión acompañada de certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (Anexo IV).
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad expresando en euros la cuantía aplicada a costes indirectos.

Decimoquinta.- Informe final del proyecto.

1. Informe final. Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización un informe final, según modelo normalizado (Anexo III), de carácter técnico y económico en el que se expresen, al menos, los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo.

2. Justificación económica mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos. Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedan obligadas a presentar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución, en virtud del art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Informe económico de evaluación final (Anexo III), en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.

b) Los documentos relacionados en el apartado tercero de la base decimoquinta, letras b),c) y d) si bien referidos a la ejecución total del proyecto.

c) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en la presente base, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

d) En el caso de presentación de proyectos por una agrupación de entidades, éstas vendrán obligadas a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

3. Justificación económica mediante cuenta justificativa simplificada. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrán justificarse a través de una cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Informe económico de evaluación final (Anexo III), en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión acompañada de certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (Anexo IV).
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad expresando en euros la cuantía aplicada a costes indirectos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. La entidad adjudicataria se someterá al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y facilitará cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

5. La justificación final deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación efectiva en el proyecto de los fondos ajenos a la subvención, que en atención a lo establecido en la base 8.b) de la presente orden cofinancian aquél, mediante certificación original del representante legal de la entidad.

Decimosexta.- Gastos imputables al proyecto.

Gastos imputables. El período al que se podrá imputar tales gastos, se iniciará a partir de la fecha de resolución ad-

ministrativa por la que se concede la subvención finalizando el mismo en la fecha prevista de término del proyecto.

Decimoséptima.- Modificaciones del proyecto.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentada y aprobada la solicitud. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo cualquier incidencia que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, incluidas las que afecten al plazo de ejecución o modificaciones presupuestarias.

2. Se necesitará autorización previa y expresa de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo para proceder a una modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, cambio o desaparición del socio local, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, al plazo de ejecución (superior a tres meses) o a variaciones superiores al 10% entre las partidas del presupuesto relativas a costes directos siempre que ello no suponga alteración del proyecto.

3. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado. Aquellas modificaciones que produzcan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán, por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes a contar desde la presentación de aquellas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

Decimoctava.- Control técnico y financiero de los proyectos.

1. Las entidades beneficiarias y sus socios o contrapartes locales relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a ésta, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo o por los órganos de control financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté realizando el proyecto, la entidad responsable del mismo en España y, en su caso, el socio local en el extranjero, deberán garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles; así como a sus libros, cuentas, y documentos justificativos correspondientes.

Decimonovena.- Difusión.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención y hacer constar en todas las publicaciones y material divulgativo de los proyectos subvencionados que éstos se realizan en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Asimismo, se pondrán a disposición de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

Vigésima.- Reintegro de la subvención.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, su inadecuada justificación o el destino de la misma a una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, supondrá la aplicación del procedimiento de reintegro contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los anteriores incumplimientos podrán acarrear, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

3. La entidad que incurriere en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas órdenes en tanto no regularice su situación.

4. Intereses de demora. A la cuantía objeto de devolución se le añadirán los intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tipo de interés será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

a) Cuando el incumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso la graduación prevista en el artículo 73.3.l) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento, en la reiteración y en el volumen e importancia del mismo.

Vigésimo primera.- Responsabilidad de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la subvención en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, del socio o contraparte local los justificantes de los gastos realizados vinculados al proyecto.

Vigésimo segunda.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente orden, las siguientes:

a) Realizar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto o actividad; que, en todo caso, se iniciará dentro del ejercicio presupuestario y, siempre posterior a la fecha de la resolución y como máximo, en los tres meses siguientes a la transferencia bancaria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la sindicatura de cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

f) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto, salvo que el órgano competente para dictar la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad adjudicataria.

g) Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles inscribibles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante doce años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigesimoprimera de la presente orden.

k) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la presente orden y de la normativa aplicable reguladora de las subvenciones y ayudas públicas.

Vigésimo tercera.- Convenios de colaboración.

1. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá, como forma de terminación del procedimiento, promover la suscripción de convenios de colaboración con entidades privadas sin finalidad lucrativa con el objeto de cofinanciar proyectos de cooperación para el desarrollo.

2. En el supuesto de suscripción de convenios con entidades privadas para la realización de las acciones previstas y reguladas en la presente orden, la fecha de inicio de ejecución del proyecto podrá ser anterior a la fecha de la firma del convenio, pero siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario en el que se suscriba el convenio.

Disposición final primera.

Se prevé la posibilidad de realizar convocatorias complementarias a ésta si existe crédito suficiente, como consecuencia de ampliaciones en las dotaciones presupuestarias o crédito disponible por cualquier causa.

Disposición final segunda.

En ejercicios sucesivos, la convocatoria se llevará a cabo mediante Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional.

Disposición final tercera.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No obstante, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009.

Toledo, 16 de diciembre de 2008

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA.

ANEXO I.

"FORMULARIO A"

CODIGO: SIU25

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE:	
ENTIDAD SOLICITANTE:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máx. 85% del coste total):	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/ CARGO:	
FECHA Y FIRMA:	
C.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
C.P. Y LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:
DATOS DE LA SEDE CASTELLANO-MANCHEGA: (Dirección, C.P, Localidad, Provincia, Teléfono, Fax y Correo electrónico) (No será necesario cumplimentarlo cuando los datos sean coincidentes con los anteriores)	
NOMBRE DEL DELEGADO/A O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA:	
FECHA Y FIRMA:	

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL:

NOMBRE DE LA ENTIDAD :	
DIRECCIÓN:	
C.P. Y LOCALIDAD:	
PROVINCIA, DEPARTAMENTO....:	
PAÍS:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
FAX:	
RESPONSABLE(S) LEGAL(ES) DE LA ENTIDAD/ CARGO:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN Y CAMPO DE ACTIVIDADES (EN ANEJO PRESENTAR CURRÍCULUM DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL):	

3. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZARÁ:
LOCALIZACIÓN EXACTA: (Región, Departamento, Prefectura, Provincia, Localidad...)
LÍNEA SECTORIAL: (Según orden de convocatoria de referencia)
BREVE DESCRIPCIÓN:
DURACIÓN DEL PROYECTO (En meses):
COSTE TOTAL:
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máx. 85% del coste total):
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (A completar por la Administración):
Cap. IV:
Cap. VII:
POBLACION BENEFICIARIA:
Población beneficiaria Directa: (Nº de hombres y Nº de mujeres)
Población beneficiaria Indirecta: (Nº de hombres y Nº de mujeres)
IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN PERJUDICADA POR EL PROYECTO:
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:
ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

7. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

GRADO DE IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:
GRADO DE PARTICIPACIÓN LOCAL EN LA CONCEPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
ANÁLISIS DE GÉNERO E INDICADORES DE IMPACTO:
IMPACTO MEDIOAMBIENTAL.
ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES.
CUESTIONES LEGALES.
TECNOLOGÍA UTILIZADA Y ADECUACIÓN AL MEDIO.
ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA.
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOCALES.
CAPACIDAD INSTITUCIONAL, FINANCIERA, Y DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL:
ANÁLISIS ECONÓMICO:
GESTIÓN DEL PROYECTO UNA VEZ CONCLUIDA LA FINANCIACIÓN EXTERNA:
FACTORES DE RIESGO:

8. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA.

EVALUACIONES EXTERNAS:

AUDITORÍAS:

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

¿SE PREVÉ ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO?
EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (CAMPAÑAS INFORMATIVAS, DOCUMENTALES, PUBLICIDAD, ETC..)

LISTADO DE ANEXOS (Orientativo)

- Documentación de la entidad.
- Documentación de la contraparte local.
- Mapas de localización.
- Documentación socioeconómica.
- Documentación relativa a la identificación del proyecto (fotos, actas de reuniones, cartas de opinión, árbol de problemas, árbol de objetivos...)
- Matriz de Planificación.
- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.)
- Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc.)
- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.)
- Documentación sobre el personal encargado directamente de la ejecución del proyecto.
- Plan de seguimiento y evaluación.
- Herramientas de evaluación (cuestionarios, entrevistas...)

ANEXO II



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F. Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco
 Sucursal
 D.C.
 Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

ANEXO III.

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:	
Entidad:	
Título del Proyecto:	
País:	
Breve Descripción del Proyecto:	
Importe subvencionado por la Consejería de Salud y Bienestar Social (Euros):	
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):	
Nº Expediente:	
INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.	
Período cubierto con este informe: de..... a.....	
INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.	
Período cubierto con este informe: de..... a..... (fecha inicio proyecto) (fecha finalización del proyecto)	

RESUMEN DE LA SITUACION DEL PROYECTO.	
Fecha de la elaboración del informe:	
Nombre del responsable:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	
Fecha de inicio real:	
Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de finalización:	
	Si han diferido explicar los motivos

Total costes acumulados de la contribución de la Consejería de Salud y Bienestar Social:

Grado de consumo presupuestario (%):
(Sobre el total de la subvención aprobada)

¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LOS OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?

¿ESTARÍAN PREPARADOS PARA UNA VISITA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL?

ACTIVIDADES	% GRADO DE CONSECUCIÓN	CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)												
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
DESCRIPCION														
Previstas:														
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)														

COMENTARIOS RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO.

III. VALORACION DE LA MARCHA/EJECUCION DEL PROYECTO.

A.- CUMPLIMENTAR TANTO EN INFORMES FINALES COMO DE SEGUIMIENTO.

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Otras valoraciones.

B.- CUMPLIMENTAR SOLO EN INFORMES FINALES.

Aplicación de perspectiva de género:
Aplicación de perspectiva medioambiental:
Cierre y transferencia del proyecto.
Posición de las autoridades locales.
Tecnología apropiada.
Sostenibilidad económica.
Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Castilla-La Mancha, relacionadas con el proyecto.
Otras valoraciones.

IV. SEGUIMIENTO ECONOMICO.

CUADRO 1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS. (Detallar todas las operaciones acumuladas desde el inicio del proyecto).

--

CUADRO 1a. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL PROYECTO.

FECHA ENVIO DE FONDOS	IMPORTE ENVIADO(Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE(Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDO (Euros)/(Moneda Intermedia)
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos bancarios..... Euros

(c) Calcular el T/C medio ponderado: c=(a)/ (b)

CUADRO 1b. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR EL PROYECTO.

FECHA RECEPCION DE FONDOS	IMPORTE EN MONEDA INTERMEDIA. (Recibida y/o cambiada)	IMPORTE EQUIVALENTE MONEDA LOCAL	T/C OBTENIDO (Local/Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDOS (Euros/M. Local)
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos bancarios..... Moneda Intermedia/local


(f) Calcular el T/C medio ponderado: f= (e)/ (d)

(g) Calcular el T/C medio ponderado: g= (c)/ (f)

Intereses generados (h):..... Euros, Moneda Intermedia, Local

(h) rellenar únicamente en el Informe Final

CUADRO 2. SEGUIMIENTO ECONOMICO PARCIAL. Desde: hasta: hasta: hasta:

	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA (En euros)	INFORME SEGUIMIENTO.- GASTOS REALIZADOS.			INFORME FINAL.-GASTOS REALIZADOS		
		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN	
			MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL		MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL
							
A. COSTES DIRECTOS							
Ai. Terrenos							
AII. Construcción							
AIII. Equipos y suministros							
AIV. Personal Local							
AV. Personal expatriado							
AVI. Viajes y estancias							
AVII. Funcionamiento							
AVIII. Fondo rotativo							
AIX. Imprevistos							
AX. Evaluaciones y Auditorias externas							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B. COSTES INDIRECTOS							
B1. Gtos. Administración.							
B2. Sensibilización							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL:							

CUADRO 3. RESUMEN DEL ESTADO DE LOS FONDOS. Desde: hasta:

	EUROS	MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL
Denominación moneda	EUROS	(Nombre de la moneda intermedia)	(Nombre de la moneda local):
Subvención recibida	(i)		
Euros transferidos	(a)		
Moneda intermedia obtenida.		(b)	
Moneda intermedia obtenida y cambiada		(d)	
Moneda local recibida			(e)
(-) PAGOS EFECTUADOS EN:			
Desde hasta	(I)	(II)	(III)
Desde hasta	(IV)	(V)	(VI)
Desde hasta	(VII)	(VIII)	(IX)
TOTAL PAGOS HASTA EL PRESENTE	(X)		
(+) SALDO CORRIENTE			
Tipo de cambio aplicable			
SALDO EUROS EQUIVALENTES			
TOTAL EUROS			
Intereses bancarios generados:			
TOTAL INTERESES	(XI)	(XII)	(XIII)
TOTAL EUROS+INTERESES	(XIV)		

Nota 1: Los intereses han de ser reinvertidos en los Costes Directos del proyecto y dentro del plazo de ejecución aprobado.

Nota 2: (IV)= (i)-(a)-(I)

Nota 3: (V)= (b)-(d)-(II)

Nota 4: (VI)= (e)-(III)

Nota 5: (VII)= (IV)

Nota 6: (VIII)= (V)* (c)

Nota 7: (IX)= (VI)* (g)

Nota 8: (X)= (VII)+ (VIII)+ (IX)

Nota 9: (XIV)= (XI)+ [(XII)* (c)]+ [(XIII)* (g)]

CUADRO 4. RESUMEN DE PARTICIPACIONES AL PROYECTO.

NOMBRE CONFINANCIADOR CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	APORTACIONES	% DE PARTICIPACION SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
ENTIDAD		
Contraparte o socio local		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
CONFINANCIACION TOTAL (EUROS)		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y FINAL DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

Este documento pretende ser una Guía para cumplimentar el modelo de informe de actividades, ya sea de Seguimiento Parcial o Informe Final.

La ENTIDAD a la que se concede la subvención debe tener en cuenta con carácter general dos puntos:

La Consejería de Salud Bienestar Social tiene como única interlocutora a la entidad española. Esto significa que los informes y cualquier otra comunicación los realiza la entidad solicitante y no la contraparte o socio local.

La entidad solicitante de la subvención enviará los informes ajustados al modelo que se acompaña en este documento, cumplimentando todas las partes que lo integran de acuerdo a las instrucciones que se explican a continuación.

Cualquier información adicional como reportajes gráficos, cartas de la contraparte local, etc. que la entidad española desee enviar, se adjuntará con carácter de anexo.

En este apartado se explica punto por punto la información que se solicita en el modelo de informe de actividades.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre de la Entidad, Título del proyecto, País, Breve descripción, Importe subvencionado, Presupuesto Total y Nº de Expediente.

Informe de seguimiento: En caso de tratarse de un Informe de Seguimiento, se marcará con una cruz el recuadro correspondiente y se indicará el número de informe del que se trata.

Periodo que cubre el informe: Las entidades deben informar periódicamente, según se indica las Bases de la convocatoria anual de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de los avances del proyecto subvencionado.

El primer informe abarca desde el momento en que la entidad inicia el proyecto, como máximo 3 meses después de que se ingresa la subvención en su cuenta, hasta que se completa el primer periodo.

En el caso de que se trate de un Informe Final el periodo debe referirse a todo el tiempo de vida del proyecto, es decir, no se informa únicamente de las actividades realizadas en el último periodo sino que se refiere a las actividades y resultados desde el inicio del proyecto hasta su finalización. Esto significa que en el Informe Final se habrá de incluir todo lo relatado en anteriores informes más lo correspondiente al último periodo.

Informe Final: en este caso basta con marcar con una cruz el recuadro.

RESUMEN DE LA SITUACION DEL PROYECTO.

Fecha de elaboración del informe, nombre del responsable, cargo y firma: en este punto se hace constar la persona responsable de la elaboración del informe y cargo que ocupa en la institución.

Fecha de recepción de fondos, fecha de inicio real, fecha prevista de finalización, plazo de ejecución aprobado.

Motivos en caso de diferencias: Los plazos para fijar cada una de estas fechas están definidos en las Bases Generales de la Convocatoria de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Total costes acumulados de la contribución de la Consejería de Salud y Bienestar Social y grado de consumo presupuestario: datos sobre la subvención aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Presentación de informes. En este cuadro se indicarán:

Periodos de presentación de informes según los criterios definidos en las Bases de la Convocatoria y el monto subvencionado por la Consejería de Salud y Bienestar Social, e indicando los meses incluidos en el correspondiente informe.

Fecha prevista de presentación del informe correspondiente, empezando a correr los plazos de presentación desde el momento de recepción de la subvención y considerando la periodicidad definida en las Bases de la Convocatoria.

Fecha real en la que se presenta el informe correspondiente.

Modificaciones sustanciales.

En este punto se indican todas y cada una de las modificaciones sustanciales acaecidas a lo largo de la vida del proyecto, fecha en la que se solicitó la aprobación a la Consejería de Salud y Bienestar Social, fecha en la que la entidad recibe respuesta de la Consejería de Salud y Bienestar Social y contenido de la misma.

Otras modificaciones no sustanciales.

En este punto se habrán de describir cualquier otra modificación que se haya podido producir a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sea una modificación sustancial.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO.

En este punto se habrá de incluir una página por cada uno de los resultados reflejados en el formulario del proyecto presentado a la Consejería de Salud y Bienestar Social en su Convocatoria del año correspondiente.

Resultado esperado: se enunciará el resultado presentado en la formulación aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Resultado Real Obtenido: se enunciará el resultado realmente obtenido.

Actividades: en el recuadro adjunto se enunciarán todas y cada una de las actividades, tanto previstas, entendiendo como tales las presentadas en la formulación aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, como no previstas, entendiendo como tales las ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado y no previstas inicialmente.

Para cada una de ellas se indicará el grado de consecución en porcentaje, respecto al total del proyecto, y el cronograma de consecución con un nivel de detalle mensual.

Comentarios: aquí se detallará toda incidencia que se considere de interés por parte de la entidad solicitante para entender mejor el nivel de ejecución del proyecto.

III. VALORACION DE LA MARCHA Y EJECUCION DEL PROYECTO.

En este punto distinguimos entre Informe de Seguimiento e Informe Final. El Apartado A se cumplimenta en todos los casos, mientras que el Apartado B se rellena sólo en el caso de Informe Final.

Apartado A: se indica en cada uno de los puntos las posibles incidencias que se hayan producido en cuanto a:

- Objetivo(s) específico(s).
- Resultados esperados.
- Actividades, especificando las variaciones que se vayan a producir para lo que resta de ejecución.
- Sobre la ejecución presupuestaria, indicando posibles desviaciones.
- Relaciones con la contraparte o socio local.
- Actitud de la comunidad beneficiaria hacia el proyecto, participación, implicación y motivación.
- Otras valoraciones: en caso que se considere oportuno.

Apartado B: este apartado se rellena sólo en el caso de Informes Finales, momento en el que se considera posible valorar:

- **Aplicación de perspectiva de género:** especial incidencia en las condiciones de vida de la mujer, participación en la ejecución del proyecto, integración en la vida comunitaria en condiciones de igualdad y otros aspectos relevantes.
- **Aplicación de perspectiva medioambiental:** en los casos que corresponda, determinar los posibles efectos positivos y/o negativos producidos por la ejecución del proyecto en las condiciones previstas y posibles efectos secundarios.
- **Cierre y transferencia del proyecto:** se indicará cómo se ha realizado el cierre de la ejecución del proyecto, la transferencia de tecnología y responsabilidades de coordinación y gestión y se definirá la propiedad de los terrenos, infraestructuras, bienes y equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto, así como la gestión, en su caso, de los fondos rotativos transferidos.

- **Posición de las autoridades locales:** se indicará la postura de las autoridades locales y regionales en su caso, determinando apoyos recibidos durante la ejecución y perspectivas de continuidad.
- **Tecnología apropiada:** se detallará el grado de asimilación de las tecnologías empleadas por parte de la población beneficiaria.
- **Sostenibilidad económica:** se detallará la capacidad de autofinanciación del proyecto una vez finalizado.
- **Otras valoraciones:** en caso que se considere oportuno.

IV. SEGUIMIENTO ECONOMICO.

Cuadro 1. Resumen cambiario de los fondos transferidos.

En este cuadro se rellenarán todos los datos de las transferencias/envíos de fondos hechos al proyecto con cargo a la subvención recibida de la Consejería de Salud y Bienestar Social, incluyendo:

- **Cuadro 1 a) para los fondos transferidos:** fecha del envío, importe enviado, importe equivalente en moneda intermedia, tasa de cambio obtenida moneda local/moneda intermedia y gastos bancarios producidos.

- **Cuadro 1 b) para los fondos recibidos:** fecha de recepción, importe en moneda intermedia, importe equivalente en moneda local, tasa de cambio obtenida y tasa de cambio euros/moneda local y gastos bancarios producidos.

- Intereses generados.

Normalmente no se cambia de una sola vez a moneda local toda la cuantía obtenida en moneda intermedia o euros recibidos en el país de ejecución sino que se hace en sucesivas veces para protegerse de la devaluación. Por cada vez que se haya hecho un cambio de la moneda intermedia o euros a moneda local en el país de ejecución se pondrá en la columna "Importe en Moneda Intermedia recibida y cambiada" la cantidad cambiada y en la columna "Importe Equivalente (moneda local)" la cantidad de moneda local conseguida con los euros o la moneda intermedia cambiada. En la cuarta columna se especifica el tipo de cambio obtenido por cada operación.

En caso de no utilizarse moneda intermedia para la transferencia de fondos, no se deberá rellenar las columnas correspondientes a la tasa de cambio euros/moneda intermedia.

Se deberá adjuntar copia de las transferencias bancarias realizadas para este proyecto.

Cuadro 2. Seguimiento económico parcial.

En este cuadro se incluye la subvención aprobada, los gastos realizados en el periodo de que se informa, (indicando si se hicieron en euros, moneda intermedia o moneda local) y los gastos acumulados a lo largo de todo el proyecto (indicando si se hicieron en euros, moneda intermedia o moneda local). Total euros equivalentes de gastos sobre lo presupuestado, separados por partidas.

Nota: la distribución de gastos por partidas deberá hacerse siguiendo los mismos criterios expuestos en el formulario de identificación.

Cuadro 3. Resumen del estado de fondos.

De obligada cumplimentación donde se reflejarán todos los datos solicitados. Este cuadro pretende ser una herramienta útil para conocer el estado de ejecución presupuestaria del proyecto en el momento de elaboración del correspondiente informe y en el mismo se volcarán todos los datos mencionados.

Cuadro 4. Resumen de participaciones al proyecto.

En este cuadro se reflejarán todas las participaciones indicando la de Consejería de Salud y Bienestar Social, entidad subvencionada, contraparte o socio local y/o otras entidades participantes en la ejecución del proyecto, aportación económica al proyecto, ya sea ésta en efectivo y/o valorizada y el porcentaje que supone esta participación respecto al presupuesto total del proyecto.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD..... CON NÚMERO DE IDENTIFICACION
FISCAL....., ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE
LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA
MANCHA, CORRESPONDIENTE AL AÑO....., DE UNA SUBVENCIÓN DE EUROS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO.....

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas que se detallan en el Anexo IV.1 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el Anexo IV.2 con los importes detallados.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD..... CON NÚMERO DE IDENTIFICACION
FISCAL....., ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE
LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA
MANCHA, CORRESPONDIENTE AL AÑO....., DE UNA SUBVENCIÓN DE EUROS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas que se detallan en el Anexo IV.1 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición de la Consejería de Salud y Bienestar Social para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el Anexo IV.2 con los importes detallados.

Anexo IV.2

PARTIDAS	SUBVENCIONADO C-LM	EJECUTADO
COSTES DIRECTOS		
A.I. Terrenos.		
A.II. Construcción.		
A.III. Equipos y suministros.		
A.IV. Personal local.		
A.V. Personal expatriado.		
A.VI. Viajes y Estancias.		
A.VII. Funcionamiento.		
A.VIII. Fondo Rotativo.		
A.IX. Imprevistos.		
A.X. Evaluaciones y Auditorias.		
TOTAL C.DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
B.I. Gtos. Administración.		
B.II. Sensibilización.		
TOTAL C.INDIRECTOS		
TOTAL GENERAL		

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado

En.....a.....de.....del año.....

Firma y Sello de la Entidad.

ANEXO V

D/ña.....con D.N.I....., como representante de la Entidad....., con C.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Entidad..... en virtud de lo establecido en la base cuarta apartado 1 de la Orden dede.....2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, en lo que no resulte afectada por el mencionado Decreto 21/2008.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, en lo que no resulte afectada por el mencionado Decreto 21/2008.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

3. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. No encontrarse incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente declaración en....., a.....de....de....

FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD